



DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor presidente:

Ha ingresado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el Oficio 012-2023-PR de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual el Presidente de la República fórmula observación a la Autógrafa de la ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSalud) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, correspondiente a los proyectos de ley 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR y 3352/2022-CR.

En la SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, semipresencial, celebrada el 10 de febrero de 2023, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el dictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado correspondiente a los proyectos de ley 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR y 3352/2022-CR. Votaron a favor los señores congresistas: Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ. Se deja constancia del voto a favor de la congresista Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN comunicando mediante mensaje de MS Teams. No se registró votos en contra, ni votos en abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes.

El Proyecto de Ley 2509/2021-CR, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario el 06 de julio de 2022, por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del señor congresista Nivardo Edgar Tello Montes.

El Proyecto de Ley 2875/2022-CR, Ley que prorroga la vigencia de la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, presentado ante el Área de Trámite Documentario el 23 de agosto de 2022, por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del señor congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros.

En la segunda sesión extraordinaria semipresencial, celebrada el 4 de noviembre de 2022, con dispensa del trámite de sanción del acta, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en los proyectos de ley 2509/2021-CR y 2875/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que precisa los requisitos para incorporar a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo 728.

La Autógrafa se remitió al Presidente de la República el 27 de diciembre del 2022 y conforme al artículo 108 de la Constitución Política del Perú, mediante el Oficio 012-2023-PR, de fecha 18 de enero de 2023, se presentó la observación a la autógrafa remitida.

Con fecha 19 de enero de 2023, dicha observación fue decretada para estudio y dictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

II. OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PODER EJECUTIVO.

En el Oficio 012-2023-PR, firmado por la Presidenta de la República, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, y el Presidente del Consejo de Ministros, Luis Alberto Otazola Peñaranda, consta el contenido de observación a la autógrafa de ley.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO, CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN A LA AUTÓGRAFA DE LEY REALIZADA POR EL PODER EJECUTIVO.

3.1. Posiciones que puede optar la comisión con respecto a la observación que plantea el Presidente de la República a una Autógrafa de Ley.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social requiere, en primer lugar, establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto a las observaciones que presenta el presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para responder a la interrogante, señalaremos que las observaciones presentadas se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, las formas alternativas de pronunciamiento que las comisiones pueden tener respecto a las observaciones formuladas por el presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

- i. **Allanamiento:** Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.
- ii. **Insistencia:** Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

- iii. **Nuevo Proyecto:** Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una Ley aprobada por el

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

Congreso, la Comisión incorpora al texto de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo. Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a. Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sea respecto del fondo o de la forma;
- b. Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones por el Poder Ejecutivo.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social, tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, allanamiento o un nuevo texto.

3.2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley.

La autógrafa de la Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado señala, en su artículo 1, que el mencionado cambio de régimen laboral beneficiaría al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo de forma gradual y progresiva según disponibilidad presupuestal y en orden de prelación de tiempo de servicio, en un plazo de 3 años. Los trabajadores beneficiados, de acuerdo al artículo 3, tendrían que cumplir con 1) haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos y 2) encontrarse trabajando como CAS a plazo indeterminado a la promulgación de la Ley.

Sobre estos puntos, el Poder Ejecutivo señala que el ingreso de trabajadores del régimen CAS al de la actividad privada vulnera los principios constitucionales de mérito y de igualdad en el acceso y del ingreso a la carrera administrativa, porque el cambio de régimen laboral se realiza de forma directa y sin concurso público. Esta observación se sustenta en que los requisitos de acceso a la función pública deben estar acorde al principio de mérito y de igualdad en el acceso, siendo entonces el concurso público "es el medio idóneo para garantizar la concretización de dichos principios".

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

Al respecto, el Poder Ejecutivo ha citado jurisprudencia del Tribunal Constitucional que sustentaría la posición previamente reseñada. En efecto, el máximo órgano de interpretación constitucional afirma que

“...el ingreso del personal con vínculo laboral indeterminado, en la Administración Pública, necesariamente ha de efectuarse a partir de criterios estrictamente meritocráticos, a través de un concurso público y abierto”¹, esto quiere decir que “la persona que resulte ganadora de un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, llevado a cabo con rigurosidad, debe ser idónea para realizar las funciones para las cuales será contratada, lo que, a su vez, repercutirá en beneficio de la población”².

En razón a la postura del Tribunal Constitucional, es claro que el ingreso a la administración pública debe responder al principio de mérito, lo cual supone que, sin importar del régimen laboral del que se trate, dicho principio orienta el ingreso de un ciudadano a la función pública.

En tal sentido, el cambio de régimen laboral no implica la realización de un nuevo concurso público, si es que antes dicho trabajador ocupó una plaza demostrando la capacidad para el puesto.

Por tanto, la observación planteada por el Poder Ejecutivo carece de validez, ya que la Autógrafa estipula que el cambio de régimen está condicionado a que el trabajador haya ingresado a la función pública a través de un concurso público de méritos. El trabajador CAS demostró previamente ser idóneo. Un nuevo concurso público para realizar un cambio de régimen no responde al principio de mérito, y, por el contrario, limita el goce de derechos laborales de aquellos trabajadores que en el régimen CAS carecen de ellos o se encuentran disminuidos. En suma, la idoneidad del trabajador no la determina el régimen laboral sino la naturaleza del puesto y las funciones que este realizaría.

¹ Sentencia recaída en el Expediente N° 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC

² Ídem.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.

Por otro lado, no estamos frente a un caso de desnaturalización de contratos temporales o contratos civiles, sino de trabajadores indeterminados bajo contratos CAS. En ese sentido, no existe espacio para pensar que es desatendida la previsión de optar por un concurso público de méritos de una plaza presupuestada y vacante, porque esto previamente fue realizado. Tampoco es contraria a la Ley del Servicio Civil, en la medida de que el tránsito al régimen Servir presupone que la entidad haya migrado a esta y, sobre todo, que el trabajador afectado manifieste su consentimiento al cambio.

Finalmente, en relación al contenido de la observación referidas a materia presupuestal señaladas en el Oficio 012-2023-PR de fecha 19 de enero del 2023, esta Comisión comparte los argumentos recogidos en el dictamen de insistencia emitido por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, aprobado por unanimidad en su Décima Sesión Ordinaria llevada a cabo el 31 de enero de 2023.

En consecuencia, por los argumentos expuestos y en vista de que las observaciones a la autógrafa de ley formulada por el Poder Ejecutivo han sido debidamente desvirtuadas, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, se pronuncia por la **INSISTENCIA** del texto aprobado por el Congreso de la República.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, los artículos 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República recomienda la **INSISTENCIA** en la autógrafa de la ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSalud) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado. (Proyectos de Ley 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR y 3352/2022-CR).

Dese cuenta
Sala de Comisión
Lima, 10 de febrero de 2023.

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 07:51:17-0500

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 11:08:08-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/02/2023 12:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 14:49:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 17:36:58-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 15:07:26-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/02/2023 16:23:47-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 15:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 10:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 15:30:08-0500

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2023 15:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2023 18:12:15-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 09:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2023 10:51:26-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 13:04:12-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 15:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 11:27:59-0500

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DICTAMEN DE INSISTENCIA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO. CORRESPONDIENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR Y 3352/2022-CR.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 08:46:17-0500

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Período de Sesiones 2022-2023**

Viernes, 10 de febrero de 2023

**Sesión semipresencial realizada en la Sala "Fabiola Salazar Leguía" (Sala 2) del edificio
"Víctor Raúl Haya de la Torre" y por el medio tecnológico Ms Teams**

Siendo las catorce horas con trece minutos del viernes diez de febrero de dos mil veintitrés se reunieron, en la sala virtual del medio tecnológico MS TEAMS y, presencialmente, en la "Fabiola Salazar Leguía" (Sala 2) del edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre", bajo la PRESIDENCIA de la congresista Sigrid BAZÁN NARRO, los congresistas titulares: Miguel CICCIA VÁSQUEZ, vicepresidente, Lucinda VÁSQUEZ VELA, secretaria, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO, Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, y del congresista accesitario Alex PAREDES GONZÁLES.

Con el pedido de licencia de las congresistas Norma Martina YARROW LUMBRERAS y Cruz María ZETA CHUNGA. Verificado el quórum reglamentario por el secretario técnico dio inicio a la séptima sesión extraordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición del señor Rafael López Aliaga, alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre presuntos despidos ilegales de trabajadores CAS con contrato a plazo indeterminado y sobre la posible afectación al derecho del trabajo de 650 trabajadores de la empresa Rutas de Lima S.A.C.

La PRESIDENTA informó que el señor Rafael López Aliaga, alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no podrá asistir a la sesión debido a "la recargada labor de su despacho y a compromisos previamente antelados, por lo que solicita la reprogramación de su invitación". Al respecto, la PRESIDENTA señaló que se volverá a invitar al burgomaestre dejando constancia que, la nueva fecha, sería la tercera vez en la que se le estaría convocando.

Seguidamente, continuó con el siguiente punto de la agenda.

2. Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado. (Proyectos de Ley 2307/2021-CR, 2509/2021-CR,

2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR y 3352/2022-CR).

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD), originados por los Proyectos de Ley 2307/2021-CR, 2509/2021-CR, 2536/2021-CR, 2684/2021-CR, 2720/2021-CR, 2749/2022-CR, 2756/2022-CR, 2875/2022-CR y 3352/2022-CR¹. Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes para sus preguntas y observaciones.

No habiendo intervenciones la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen elaborado, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

La PRESIDENTA dejó constancia del voto a favor de la congresista Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN comunicando mediante mensaje de MS Teams.

3. Debate y votación del predictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que modifica el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario. (Proyecto de Ley 1298/2021-CR)

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen de insistencia recaído en la observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que modifica el artículo 15 de la Ley 27866, Ley del Trabajo Portuario, originado por el Proyecto de Ley 1298/2021-CR². Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes para sus preguntas y observaciones.

No habiendo intervenciones la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen elaborado, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE

¹ Ver Predictamen en insistencia PL.2307/2021-CR y otros en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/7a_se/predictamen_insistencia_pls2307_y_otros_ctss.pdf

² Ver Predictamen en insistencia PL. 1298/2021-CR en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/7a_se/predictamen_insistencia_pl1298.pdf

FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ.

La PRESIDENTA dejó constancia del voto a favor de los congresistas Raúl Felipe DOROTEO CARBAJO y Alex Randu FLORES RAMÍREZ comunicando mediante mensaje de MS Teams.

4. Debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de Ley 1505/2021-CR, 1535/2021-CR, 2510/2021-CR y 2824/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que faculta prorrogar el cese por límite de edad del trabajador.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen recaído en los proyectos de Ley 1505/2021-CR, 1535/2021-CR, 2510/2021-CR y 2824/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que faculta prorrogar el cese por límite de edad del trabajador³. Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas autores. Participaron los congresistas Francis PAREDES CASTRO, autora del Proyecto de Ley 2510/2021-CR, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, autor del Proyecto de Ley 1505/2021-CR y 2824/2022-CR, y Eduardo SALHUANA CAVIDES, autor del Proyecto de Ley 1535/2021-CR, quienes apoyaron y dieron más alcances de los beneficios del texto sustitutorio elaborado y solicitaron el apoyo de los congresistas de la comisión para su aprobación.

Seguidamente, participaron del debate los congresistas Jorge Alberto MORANTE FIGARI (quien señaló que la norma debería ser más específica en las autoridades responsables de aplicarla, así como evaluar su pertinencia considerando la demanda laboral por lo que se requiere mayor estudio), Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA (quien señaló que la propuesta va en sentido inverso a los avances laborales al ampliar la edad de jubilación de 70 a 75 años), Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ (quien señaló estar de acuerdo con el objetivo de la propuesta, y propuso eliminar la palabra "tácita" del texto sustitutorio pues la manifestación de voluntad del trabajador de continuar después de los 70 años debe ser escrita y expresa), Miguel CICCIA VÁSQUEZ (señaló que dado que la propuesta de extender la continuidad laboral del trabajador es voluntaria, ésta resulta viable), José María BALCÁZAR ZELADA (quien señaló que debe procurarse dar una vejez digna a los trabajadores y no aumentar el tiempo de continuidad laboral después de los 70 años, lo cual también afectaría las expectativas de los trabajadores jóvenes por ascender a dichos cargos), María del Carmen ALVA PRIETO (quien expresó su apoyo al predictamen elaborado, así como también recordó que propusieron en el año 2021 un Proyecto de Ley similar para fomentar la inclusión laboral de adultos mayores, y es concordante con leyes aprobadas para extender la edad de continuidad laboral en catedráticos universitarios y médicos), Alex PAREDES GONZÁLES (quien expresó su apoyo a la propuesta elaborada por la comisión) y Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ (quien expresó su acuerdo con lo señalado por el congresista José María BALCAZAR ZELADA perpetuando el no cambio y no modernización del Estado).

³ Ver Predictamen PL 1505/2021-CR y otros en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/7a_se/predictamen_pl1505_y_otros_ctss.pdf

Finalmente, la PRESIDENTA, y a pedido de la congresista Francis PAREDES CASTRO, invitó y cedió el uso de la palabra a la señora Zoraida Díaz Mendoza, representante de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali, y Subsecretaria General de la Confederación Nacional de Trabajadores Públicos del Perú, quien agradeció a la comisión por el predictamen elaborado, así como expresó su saludo por el apoyo brindado de los congresistas a dicha propuesta que resulta beneficiosa para mantener la experiencia de los trabajadores en el sector público.

No habiendo más intervenciones la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen elaborado, el cual fue aprobado por MAYORIA, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Miguel CICCIA VÁSQUEZ, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Alex Randu FLORES RAMÍREZ y Alex PAREDES GONZÁLES. Los votos en contra de los congresistas Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS, Jorge Alberto MORANTE FIGARI y Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA. Y el voto en abstención de la congresista Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE.

5. Debate y votación del predictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 3118/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra el cáncer y crea las áreas de oncología en los hospitales del Minsa y Essalud.

La PRESIDENTA sustentó los alcances y decisión del predictamen de inhibición, recaído en el Proyecto de Ley 3118/2022-CR, Ley que fortalece la lucha contra el cáncer y crea las áreas de oncología en los hospitales del Minsa y Essalud⁴. Finalizada la sustentación la PRESIDENTA cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes para sus preguntas y observaciones.

No habiendo intervenciones la PRESIDENTA sometió a votación el predictamen elaborado, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD, con los votos a favor de los congresistas Sigrid BAZÁN NARRO, Lucinda VÁSQUEZ VELA, María del Carmen ALVA PRIETO, Carlos Antonio ANDERSON RAMÍREZ, José Alberto ARRIOLA TUEROS, José María BALCÁZAR ZELADA, Waldemar José CERRÓN ROJAS, Isabel CORTÉZ AGUIRRE, Alex Randu FLORES RAMÍREZ, Nieves Esmeralda LIMACHI QUISPE, Jorge Alberto MORANTE FIGARI, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA y Alex Antonio PAREDES GONZALES.

La PRESIDENTA dejó constancia de los votos a favor de los congresistas Hernando GUERRA GARCÍA CAMPOS y Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN comunicando mediante mensaje de MS Teams.

⁴ Ver Predictamen PL 3118/2022-CR en el siguiente enlace:

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Trabajo/files/sesion_extraordinaria/7a_se/dictamen_inhibicion_3118_ctss_10_02_23.pdf

CIERRE DE SESIÓN

No habiendo más temas en agenda la PRESIDENTA sometió a consulta la dispensa de sanción de aprobación del acta para tramitar los acuerdos adoptados en la sesión, lo que fue aprobado, asimismo, informó de la primera reunión de la mesa de trabajo realizada el día 10 de febrero de 2023 para tratar la reforma del sistema de pensiones y sus futuras convocatorias, y finalizó la sesión siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos.

La transcripción magnetofónica forma parte de la presente acta.

SIGRID BAZÁN NARRO
Presidenta

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Secretaria